DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN ELECTRÓNICA DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIAL DIDÁCTICO PARA AULAS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y OTRAS DE ALUMNADO CON NECESIDADES ESPECÍFICAS DE APOYO EDUCATIVO EN CENTROS PÚBLICOS NO UNIVERSITARIOS DEPENDIENTES DE LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL (00088/ISE/2025/SC), EXPEDIENTE NÚMERO CONTR 2025 0000569596, LOTE 4 (LOTE 2025 286)

En la ciudad de Camas, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

DE UNA PARTE: Don MANUEL CORTÉS ROMERO, con NIF núm. ***1744**, en calidad de Director General de la Agencia Pública Andaluza de Educación, según lo dispuesto en el Decreto 271/2019, de 12 de febrero, y en el ejercicio de las facultades legalmente atribuidas en el artículo 15.1.n) y ñ) del Decreto 194/2017, de 5 de diciembre (BOJA Núm. 236 de 12 de diciembre de 2017) por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Pública Andaluza de Educación, con domicilio a efectos de notificaciones en la calle Judería número 1, Edificio Vega del Rey, Camas (Sevilla), C.P. 41900, y número de identificación fiscal Q4100702B.

DE OTRA PARTE: Don ÁNGEL DE LOPE PRAXEDES, con NIF núm. ***3621**, actuando en nombre y representación de la empresa DISTRIBUCIONES GENERALES MRC SL con NIF B86817343 y domicilio social en Calle Don Juan I, Núm. 21, Puerta LOC CP. 28807 ALCALA DE HENARES - (MADRID), según escritura de elevación a público de acuerdos sociales otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid, Don JOSÉ JAVIER CASTIELLA RODRÍGUEZ , el día 8 de febrero de 2016, bajo el número de su protocolo 214, inscrito en el Registro Mercantil de Madrid con fecha 22 de abril de 2016, Tomo 31.667, Folio 54, Sección: 8, Inscripción 3, Hoja M-569823, y diligencia de bastanteo realizada por la Asesoría Jurídica de la Agencia Pública Andaluza de Educación con fecha 12 de enero de 2017, declarando que sus facultades no le han sido revocadas suspendidas ni limitadas en forma alguna.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- Con fecha de 16 de septiembre de 2025, fue dictada Resolución de la Dirección General por la que se ordenaba el inicio del expediente para la contratación del SUMINISTRO DE MATERIAL DIDÁCTICO PARA AULAS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y OTRAS DE ALUMNADO CON NECESIDADES ESPECÍFICAS DE APOYO EDUCATIVO EN CENTROS PÚBLICOS NO UNIVERSITARIOS DEPENDIENTES DE LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL (00088/ISE/2025/SC), expediente número CONTR 2025 0000569596.

SEGUNDO.- Con fecha de 25 de septiembre de 2025 (PL-346/25), se informa por la Asesoría Jurídica de esta Agencia Pública, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la contratación, de forma favorable.

TERCERO.- La fiscalización o control previo del expediente de gasto, documento contable número CONT 2025 0122215445, ha sido contabilizado por la Intervención de la Junta de Andalucía con fecha 26 de septiembre de 2025.

CUARTO.- La aprobación del gasto se realiza conforme a lo establecido en la disposición transitoria séptima del Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero, por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía, (BOJA» núm. 34, de 16 de febrero de 2024), y lo establecido en el resuelvo segundo de la Resolución de 23 de julio de 2024, conjunta de la Intervención General de la Junta de Andalucía y la Agencia Digital de Andalucía, por la que se implantan las medidas de simplificación de los

MANUEL CORTES ROMERO		04/03/2026 12:03:11	PÁGINA: 1 / 6
ÁNGEL LOPE PRÁXEDES			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYjZjNDgyNTU3N2I2YTYSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

procedimientos de ejecución presupuestaria del gasto público establecidas en el Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero, por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía, respecto al procedimiento y las consejerías, agencias y consorcios que se indican (Boletín número 149 de 01/08/2024), en la cuantía de 399.615,00 euros (TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS QUINCE EUROS), cantidad a la que corresponde un IVA de 83.919,15 euros (OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE EUROS CON QUINCE CÉNTIMOS), por lo que el presupuesto máximo de licitación, IVA incluido, asciende a 483.534,15 euros (CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS CON QUINCE CÉNTIMOS).

El 08 de octubre de 2025, mediante Resolución del Director General de la Agencia, se aprueba el expediente de contratación decretándose la apertura del procedimiento abierto, de acuerdo con la tramitación establecida en los artículos 156 y siguientes de la LCSP, tomando como base varios criterios de adjudicación por ser el procedimiento adecuado para evaluar el interés de lo ofertado respecto a la ejecución del contrato a realizar y de interés para la Agencia Pública dar las máximas posibilidades a la concurrencia de personas licitadoras logrando una mayor transparencia en la contratación pública siendo recomendable que la adjudicación recaiga sobre la oferta con mejor relación calidad/precio para la adjudicación del contrato para el SUMINISTRO DE MATERIAL DIDÁCTICO PARA AULAS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y OTRAS DE ALUMNADO CON NECESIDADES ESPECÍFICAS DE APOYO EDUCATIVO EN CENTROS PÚBLICOS NO UNIVERSITARIOS DEPENDIENTES DE LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL (00088/ISE/2025/SC)**,** expediente número CONTR 2025 0000569596.

QUINTO.- El anuncio de licitación fue publicado en el DOUE OJ S 194/2025-663614 de 8 de octubre de 2025 y en el Perfil de Contratante de la Junta de Andalucía con referencia 2025-0001718853 de 9 de octubre de 2025.

SEXTO.- La adjudicación del contrato de SUMINISTRO DE MATERIAL DIDÁCTICO PARA AULAS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y OTRAS DE ALUMNADO CON NECESIDADES ESPECÍFICAS DE APOYO EDUCATIVO EN CENTROS PÚBLICOS NO UNIVERSITARIOS DEPENDIENTES DE LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL (00088/ISE/2025/SC), expediente número CONTR 2025 0000569596, LOTE 4, fue efectuada por Resolución de la Dirección General de fecha 06 de febrero de 2026, publicándose en el perfil del contratante el día 09 de febrero de 2026, numero de referencia 2026-0001832293 y notificándose a la/las persona/s adjudicataria/s, y a la/las persona/s licitadora/s no adjudicataria/s del expediente.

SÉPTIMO.- El compromiso del gasto, documento contable número CONT 2026 0120533596, ha sido contabilizado por la Intervención de la Junta de Andalucía con fecha 10 de febrero de 2026.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- Compromiso de realización y objeto
Don ÁNGEL DE LOPE PRAXEDES, con NIF núm. ***3621**, actuando en nombre y representación de la empresa DISTRIBUCIONES GENERALES MRC SL con NIF B86817343, se compromete a la realización del contrato SUMINISTRO DE MATERIAL DIDÁCTICO PARA AULAS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y OTRAS DE ALUMNADO CON NECESIDADES ESPECÍFICAS DE APOYO EDUCATIVO EN CENTROS PÚBLICOS NO UNIVERSITARIOS DEPENDIENTES DE LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL (00088/ISE/2025/SC), expediente número CONTR 2025 0000569596, LOTE 4, de acuerdo con lo estipulado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) y prescripciones técnicas (en adelante, PPT) reguladores de esta contratación, así como de acuerdo a las condiciones y mejoras indicadas a continuación que obran en el expediente. Igualmente se compromete a:

MANUEL CORTES ROMERO		04/03/2026 12:03:11	PÁGINA: 2 / 6
ÁNGEL LOPE PRÁXEDES			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYjZjNDgyNTU3N2I2YTYSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

a) Adscribir a la ejecución del presente contrato los medios personales y materiales suficientes para la realización del mismo.
b) Cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.
c) La ejecución de las variantes y mejoras presentadas en su oferta o proposición y aceptadas por el órgano de contratación, y en concreto:

PERSONA LICITADORA	LOTE	OFERTA ECONOMICA (SIN IVA) PRECIO UNITARIO	RED. PLAZO (días hábiles de entrega)	AUM. PZO. GAR.
DISTRIBUCIONES GENERALES MRC SL	4	157,00 euros	24días hábiles	12 meses

d) La ejecución de las condiciones especiales de ejecución definidas en el Anexo I-apartado 9 del PCAP, que son:

1. La persona contratista queda obligada al uso de material reciclable en los embalajes de los diferentes bienes objeto de las entregas. Para certificar este cumplimiento el contratista deberá entregar al órgano gestor del contrato, en un plazo máximo de diez días hábiles desde la petición de material, un documento de la empresa suministradora de los embalajes certificando que los materiales de los que están constituidos son reciclables.

La oferta realizada por la persona contratista tendrá el carácter de obligación contractual esencial y será de obligado cumplimiento.

SEGUNDA.- Precio, revisión de precios y régimen de pago
El importe total máximo adjudicado asciende a la cantidad de 35.040,00 € (TREINTA Y CINCO MIL CUARENTA EUROS), a esta cantidad le corresponde un IVA de 7.358,40 € (SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS), por lo que el importe total adjudicado, IVA incluido, asciende a la cantidad de 42.398,40 € (CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS). Dicho importe incluye además todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato que se origine para el adjudicatario, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones del contrato.

El precio unitario de adjudicación asciende a 157,00 € (CIENTO CINCUENTA Y SIETE EUROS), a esta cantidad le corresponde un IVA de 32,97 € (TREINTA Y DOS EUROS CON NOVENTA Y SIETE CÉNTIMOS), por lo que el importe total adjudicado, IVA incluido, asciende a la cantidad de 189,97 € (CIENTO OCHENTA Y NUEVE EUROS CON NOVENTA Y SIETE CÉNTIMOS).

Estas cantidades serán abonadas por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en la cláusula 19 y en el Anexo I-apartado 12 del PCAP, previa presentación de la correspondiente factura y recepción de conformidad, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE SIN IVA	IVA	IMPORTE
2026	G/42C/61011/00 01	26.283,20	5.519,47	31.802,67
2026	G/42D/61011/00 01	8.756,80	1.838,93	10.595,73

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 103 de la LCSP, no procede la revisión de precios al no cumplirse los requisitos legales para ello.

TERCERA.- Duración y prórroga

MANUEL CORTES ROMERO		04/03/2026 12:03:11	PÁGINA: 3 / 6
ÁNGEL LOPE PRÁXEDES			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYjZjNDgyNTU3N2I2YTYSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

El plazo de ejecución total será de 12 meses (DOCE MESES) a contar a partir del día siguiente al de la firma del contrato y, en su caso, al de autorización del inicio del suministro, que se realizará en un plazo máximo de dos meses a partir de la formalización del contrato siendo el plazo máximo de entrega el que sigue, teniendo en cuenta la reducción del plazo de entrega ofertada, a contar a partir del día siguiente a la fecha indicada en la autorización del inicio para la entrega de los bienes:

Lote	PLAZO MÁXIMO DE ENTREGA (días hábiles)
4	24

CUARTA.- Garantía definitiva
De conformidad con lo establecido en el Anexo I-apartado 7 del PCAP, la garantía definitiva se ha constituido mediante retención en el precio, en la forma y condiciones previstas en dicho anexo, por importe de 1.752,00 euros (MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS.

QUINTA.- Plazo de garantía
El plazo de garantía del contrato es de TREINTA Y SEIS (36) MESES desde el día del acto formal de recepción o conformidad. Dicho plazo se ve aumentado, respecto de los meses obligatorios, en 12 meses, según el aumento del periodo de garantía ofertado. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

SEXTA.- Cesión y subcontratación
Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato NO podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, de acuerdo con lo establecido en el Anexo I-apartado 13 del PCAP.
El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16 y en el Anexo I-apartado 10 del pliego regulador de la presente contratación

SÉPTIMA.- Modificación del contrato
El presente contrato puede ser modificado en los supuestos que así se prevea expresamente en el Anexo I-apartado 15 del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 22 del PCAP.

OCTAVA.- Cumplimiento del contrato
El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.
En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

NOVENA.- Penalidades por incumplimiento del contrato
En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 17 y en el Anexo I-apartado 11 del PCAP.

DÉCIMA.- Resolución del contrato
Serán causas de resolución del contrato las previstas en la LCSP, además de la estipulada en la cláusula 23.2 del PCAP.
Asimismo, tienen la consideración de obligaciones esenciales a efectos de lo previsto en el artículo 211.1.f) de la LCSP, las indicadas en el Anexo I-apartado 9 del PCAP.

MANUEL CORTES ROMERO		04/03/2026 12:03:11	PÁGINA: 4 / 6
ÁNGEL LOPE PRÁXEDES			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYjZjNDgyNTU3N2I2YTYSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

DÉCIMO PRIMERA.- Consolidación del personal
A la extinción del contrato, no podrá producirse la consolidación del personal que la empresa haya destinado para la realización del objeto del contrato.

DÉCIMO SEGUNDA.- Confidencialidad y protección de datos
El contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, según lo establecido en la cláusula 12.3.1 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP y durante el período fijado en la misma.
El régimen de protección de datos de carácter personal será el establecido en la cláusula 12.3.2 y en el Anexo I-apartado 16 del PCAP. Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa/persona contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargada del tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos).

DÉCIMO TERCERA.- Normas aplicables
El presente contrato es de naturaleza administrativa, y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:
- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.
- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

DÉCIMO CUARTA.- Documentación contractual
Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, la oferta completa y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.
La suscripción del presente contrato supone la conformidad del contratista con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas reguladores del mismo.
Asimismo, el contratista se somete a la legislación de contratos del Sector Público.

DÉCIMO QUINTA.- Jurisdicción competente
El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que para cuantos problemas puedan surgir en el cumplimiento e interpretación del mismo, las partes se someten a la jurisdicción Contencioso Administrativa.

DÉCIMO SEXTA.- Sumisión a arbitraje

MANUEL CORTES ROMERO		04/03/2026 12:03:11	PÁGINA: 5 / 6
ÁNGEL LOPE PRÁXEDES			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYjZjNDgyNTU3N2I2YTYSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Las partes declaran su voluntad de someter a arbitraje la solución de las diferencias que puedan surgir sobre los efectos, cumplimiento, cuestiones relativas al reequilibrio económico del contrato y extinción del contrato, independientemente de su cuantía, conforme a las disposiciones de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje, atendiendo a lo previsto en el artículo 33 del Decreto-ley 3/2021.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	LA EMPRESA/PERSONA CONTRATISTA
Fdo.: MANUEL CORTÉS ROMERO	Fdo.: ÁNGEL DE LOPE PRAXEDES

MANUEL CORTES ROMERO		04/03/2026 12:03:11	PÁGINA: 6 / 6
ÁNGEL LOPE PRÁXEDES			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYjZjNDgyNTU3N2I2YTYSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	